



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## Resolución de Alcaldía N°0645-2016-MPP-A

Puno, 03 de Noviembre del 2016.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades constituyen órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.

Que, teniendo conocimiento del deceso de quien en vida fuera Abog. Edwin Ricardo Aragón Cruz, quien se desempeñaba como Director/Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Puno, es necesario garantizar el normal desarrollo de actividades administrativas propia de la mencionada Oficina, razón por la cual se prevé la necesidad de designar a un Funcionario encargado en aplicación de la Ley de Procedimiento De Ejecución Coactiva LEY N° 26979.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27204, establece: Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR PROVISIONALMENTE** a partir de la fecha y hasta nueva disposición, el cargo de **DIRECTOR/EJECUTOR COACTIVO DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO** al **ABOG. DIMAS RUBEN COYLA CARREÑO**, quien en representación de la Municipalidad ejercerá las funciones propias e inherentes al cargo, conforme al Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, y demás normatividad vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal, Oficina de Ejecución Coactiva.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución para los fines de Ley, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Personal, Oficina de Ejecución Coactiva, e instancias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE**, la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE,**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Abog. Jorge Arturo Álvarez Mendoza  
 SECRETARIO GENERAL

CC ALCALDE GOV. MPP  
 CC GA  
 CC SGP  
 CC SAC  
 CC D. VAS. A. TEL. COM. CARREÑO


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
 Lic. Juan Joel Flores Quispe  
 ALCALDE